



(4)

"2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

00010516



**CC. Diputados Secretarios de la LXII Legislatura
Del Honorable Congreso
Del Estado de San Luis Potosí,
Presentes.**

Dip. María del Rosario Berridi Echavarría, integrante de la LXII Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que REFORMA el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Foscál de nuestra Entidad; tiene por objeto crear e implementar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Dicha norma mandata a la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, como órgano de consulta y análisis técnico para:

I. Proponer las medidas, programas y acciones que estime convenientes, para mejorar o actualizar, en su caso, el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
— SAN LUIS POTOSÍ —
LXII LEGISLATURA

"2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

II. Analizar y emitir un dictamen sobre la distribución y liquidación de los pagos provisionales y de diferencias con cargo a los fondos federales y, en su caso, proponer medidas y mecanismos que permitan una justa distribución del ingreso, y

III. Efectuar en forma permanente estudios de legislación fiscal, así como estudiar y aprobar, en su caso, los reglamentos de funcionamiento de la propia Comisión, y del Instituto de Capacitación y Asesoría Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Dicha comisión esta integrada por:

El Secretario de Finanzas; **el presidente de la Comisión de Vigilancia del Poder Legislativo**; el titular de la Auditoría Superior del Estado, y por un municipio de cada zona del Estado representados por sus tesoreros, elegidos anualmente por los ayuntamientos en el número que para cada grupo se indica, así como por un suplente por cada uno de los miembros, quienes asistirán a las reuniones y actos de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en su ausencia.

De lo anterior se desprende que conforme a las facultades que tiene la multicitada comisión está también debe incluir en sus integrantes además del presidente de la Comisión de Vigilancia al Presidente de la Comisión de Hacienda del Estado.

Lo anterior ya que la comisión de Hacienda del Estado analiza lo referente a los ingresos y egresos del Estado, las aportaciones transferidas y lo relativo a las leyes fiscales de nuestra Entidad.



"2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
— SAN LUIS POTOSÍ —
LXII LEGISLATURA

Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí. VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 29. La Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales se integrará por:</p> <p>El Secretario de Finanzas; el Presidente de la Comisión de Vigilancia del Poder Legislativo; el titular de la Auditoría Superior del Estado, y por un municipio de cada zona del Estado representados por sus tesoreros, elegidos anualmente por los ayuntamientos en el número que para cada grupo se indica, así como por un suplente por cada uno de los miembros, quienes asistirán a las reuniones y actos de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en su ausencia.</p>	<p>ARTICULO 29. ...</p> <p>El Secretario de Finanzas; los presidentes de las comisiones de, Hacienda del Estado y de Vigilancia del Poder Legislativo; el titular de la Auditoría Superior del Estado, y por un municipio de cada zona del Estado representados por sus tesoreros, elegidos anualmente por los ayuntamientos en el número que para cada grupo se indica, así como por un suplente por cada uno de los miembros, quienes asistirán a las reuniones y actos de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en su ausencia.</p>

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTICULO 29. ...

El Secretario de Finanzas; **los presidentes de las comisiones de, Hacienda del Estado y de Vigilancia del Poder Legislativo;** el titular de la Auditoría Superior del Estado, y por un municipio de cada zona del Estado representados por sus tesoreros, elegidos anualmente por los ayuntamientos en el número que para cada grupo se indica, así como por un suplente por cada uno de los miembros, quienes asistirán a las reuniones y actos de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Funcionarios Fiscales, en su ausencia.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
— SAN LUIS POTOSÍ —
LXII LEGISLATURA

*"2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que
colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Dip. María del Rosario Berridi Echavarría".

DIP. MARÍA DEL ROSARIO BERRIDI ECHAVARRÍA